

 MUNICIPIO DE OPORAPA Esperanza, Paz y Progreso	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO1-1
	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Versión: N° 1.1
	PROCESO: PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	Fecha de vigencia: 13-05-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 1 de 20

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE CONV-ASO NO.

ENTIDAD:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA				
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN				
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA – HUILA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AHORRADORAS AROMA DE MUJER DE LA VEREDA EL CARMEN MUNICIPIO DE OPORAPA, PARA IMPLEMENTAR UN PLAN DE FERTILIZACIÓN ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFÉ DEL MUNICIPIO DE OPORAPA".				
PLAZO DE EJECUCIÓN	Para la ejecución del objeto contractual el plazo será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta que de acuerdo a compromisos adquiridos se ejecutarán los recursos para la vigencia 2026				
VALOR TOTAL CONVENIO	OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. \$8.285.714				
APORTE ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE OPORAPA 30%	DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. \$2.485.714 en dinero.				
APORTE MUNICIPIO OPORAPA	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 5.800.000) M/CTE				
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Contratación Directa	Mínima Cuantía
				X	
CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	Grupo	F	Servicios		
	Segmento	10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros		
	Familia	1017	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas		
	Clase	101715	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas		
	Producto	10171504	Abono		
	CÓDIGO UNSPSC:	10171504			
	Grupo	F	Servicios		
Segmento	10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros.			

Proyectó: Marly Calderón Rojas
Cargo: Apoyo Oficina De Planeación

Vbo Texto Legal: William Rojas
Cargo: Asesor Jurídico Oporapa Huila

Aprobó: Alejandro Parra Collazos
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación

Edificio Municipal Calle 5 No-6 - 79 Teléfono: 3168317988 Código Postal: 41503000

Página Web: www.oporapa-huila.gov.co Correo Electrónico: contactenos@oporapa-huila.gov.co

 MUNICIPIO DE OPORAPA Esperanza, Paz y Progreso	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO1-1
	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Versión: N° 1.1
	PROCESO: PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	Fecha de vigencia: 13-05-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 2 de 20

	Familia	1017	Fertilizantes y Nutrientes para plantas y herbicidas.		
	Clase	101716	Abonos químicos y nutrientes para plantas		
	Producto	10171605	Mezclas de nitrógeno – fósforo – potasio – npk		
	CÓDIGO UNSPSC:	10171605			
BANCO DE PROYECTOS	No. BPIN	Nombre del Proyecto			
	202400000006632	APOYO A LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE OPORAPA.			
INVERSIÓN PLAN DE DESARROLLO					
LINEA ESTRATEGICA	DESARROLLO ECONOMICO				
SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL				
PROGRAMA	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODCTORES RURALES				
META DE PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN				
INDICADOR PRODUCTO	PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES ASISTIDOS TÉCNICAMENTE				
FECHA:	02/01/2026				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL					
Interventoría					
Supervisión	SI APLICA				
CARACTERIZACIÓN POBLACIÓN					
Adulto Mayor	Madre Cabeza de Hogar	Victimas	Población General	Discapacitados	Población Total
7	20	9	0	0	36

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
<p>En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, y de conformidad con los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, el Municipio de Oporapa – Huila elabora los presentes Estudios y Documentos Previos como soporte para la estructuración y celebración del Convenio de Asociación que se pretende suscribir.</p> <p>Los presentes estudios tienen como finalidad establecer y justificar la necesidad pública que se pretende atender, definir el objeto, alcance, obligaciones y condiciones técnicas de ejecución,</p>	

Proyectó: Marly Calderón Rojas Cargo: Apoyo Oficina De Planeación	Vbo Texto Legal: William Van Rojas Giraldo Cargo: Asesor Jurídico OAPM	Aprobó: Alejandro Parra Collazos Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
--	---	---

 MUNICIPIO DE OPORAPA Esperanza, Paz y Progreso	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO1-1
	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Versión: N° 1.1
	PROCESO: PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	Fecha de vigencia: 13-05-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 3 de 20

identificar el valor y los aportes de las partes, analizar las condiciones del sector, determinar la modalidad jurídica aplicable, establecer los requisitos de idoneidad de la entidad y realizar la correspondiente identificación, valoración y tratamiento de los riesgos asociados a la ejecución del convenio.

En consecuencia, estos Estudios y Documentos Previos constituyen el soporte técnico, jurídico, financiero y administrativo para la celebración del convenio de asociación, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, así como las demás normas que resulten aplicables al proceso contractual.

La información y documentación que soporta el presente proceso será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo con las disposiciones aplicables en materia de publicidad y transparencia de la actividad contractual.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 311, establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. De igual manera, el artículo 315 de la Constitución establece las atribuciones del alcalde como jefe de la administración local, entre ellas cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por su parte, el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y establece el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra y a los demás derechos de los campesinos, así como garantizar condiciones de igualdad y dignidad para el desarrollo de sus actividades productivas.

En este marco, corresponde al Municipio promover acciones encaminadas al fortalecimiento del sector agropecuario, la generación de ingresos, la productividad rural, la asociatividad y el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de los productores del municipio.

El sector agropecuario constituye uno de los principales componentes de la economía del municipio de Oporapa, Huila, dentro del cual el cultivo de café representa una de las actividades productivas de mayor importancia para las familias rurales. La actividad cafetera genera empleo, ingresos y dinámica

Proyectó: Marly Calderón Rojas
Cargo: Apoyo Oficina De Planeación

Vbo Texto Legal: William Van Rojas Giraldo
Cargo: Asesor Jurídico OAPM

Aprobó: Alejandro Parra Collazos
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación

Edificio Municipal Calle 5.No. 6 – 79 Teléfono: 3168317988 Código Postal. 41503000

Página Web: www.oporapa-huila.gov.co Correo Electrónico: contactenos@oporapa-huila.gov.co

 MUNICIPIO DE OPORAPA Esperanza, Paz y Progreso	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO1-1
	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Versión: N° 1.1
	PROCESO: PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	Fecha de vigencia: 13-05-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 4 de 20

económica local, razón por la cual resulta necesario implementar acciones institucionales que contribuyan al fortalecimiento de las unidades productivas y de las organizaciones de productores. No obstante, los pequeños productores cafeteros enfrentan diferentes dificultades relacionadas con los costos de producción, el acceso a insumos agrícolas, la adopción de prácticas adecuadas de fertilización, el mejoramiento de la productividad, la asistencia técnica, la comercialización y el fortalecimiento de los procesos asociativos.

Estas condiciones hacen necesario que la Administración Municipal promueva estrategias de apoyo orientadas a mejorar las capacidades productivas de los caficultores y fortalecer los procesos de organización y asociatividad existentes en el territorio, procurando que las acciones desarrolladas tengan un impacto directo en las familias rurales beneficiarias.

En este sentido, el fortalecimiento de la productividad cafetera mediante la implementación de un plan de fertilización constituye una herramienta orientada a mejorar las condiciones nutricionales de los cultivos, contribuir al mantenimiento de la productividad y calidad del café y promover prácticas agrícolas técnicamente adecuadas, de acuerdo con las condiciones y necesidades de los productores beneficiarios.

De igual manera, la asociatividad constituye un mecanismo fundamental para que los pequeños productores puedan acceder de manera organizada a insumos, asistencia técnica, procesos de capacitación, mercados y otras oportunidades que individualmente podrían resultar de difícil acceso. El trabajo asociativo permite generar economías de escala, fortalecer las capacidades administrativas y productivas de las organizaciones y mejorar las posibilidades de comercialización de los productos. En consecuencia, la Administración Municipal de Oporapa reconoce la importancia de apoyar las organizaciones de productores que desarrollan actividades relacionadas con el sector cafetero, siempre que se encuentren debidamente constituidas, cuenten con reconocida idoneidad y tengan dentro de su objeto y experiencia actividades relacionadas con el objeto que se pretende desarrollar. Dentro de este contexto, se identifica la necesidad de fortalecer la productividad y la asociatividad del sector cafetero mediante la implementación de un plan de fertilización dirigido a productores vinculados a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AHORRADORAS AROMA DE MUJER DE LA VEREDA EL CARMEN MUNICIPIO DE OPORAPA** como organización representativa de productores del municipio, de conformidad con las condiciones, obligaciones, aportes y actividades que se establezcan en el respectivo convenio.

La intervención propuesta busca contribuir al mejoramiento de las condiciones productivas de los beneficiarios, promover el uso adecuado y oportuno de insumos para la fertilización de los cultivos de café y fortalecer las capacidades de la organización y sus asociados, generando condiciones que permitan mejorar la productividad y contribuir a la generación de ingresos sostenibles para las familias rurales.

Esta iniciativa se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Una Vía para la Oportunidad" 2024-2027, particularmente con la línea estratégica relacionada con el desarrollo

Proyectó: Marly Calderón Rojas Cargo: Apoyo Oficina De Planeación	Vbo Texto Legal: William Ivan Rojas Giraldo <small>William Ivan Rojas Giraldo por Abog. William Ivan Rojas Giraldo</small> Cargo: Asesor Jurídico OAPM	Aprobó: Alejandro Parra Collazos Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
--	--	---

Edificio Municipal Calle 5 No. 6 – 79 Teléfono. 3168317988 Código Postal. 41503000

Página Web: www.oporapa-huila.gov.co Correo Electrónico: contactenos@oporapa-huila.gov.co

 <p>MUNICIPIO DE OPORAPA Esperanza, Paz y Progreso</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO1-1
	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Versión: N° 1.1
	PROCESO: PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	Fecha de vigencia: 13-05-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 5 de 20

económico, cuyo propósito contempla promover el acceso a mercados y fortalecer la competitividad de las unidades productivas, contribuyendo a la generación de ingresos sostenibles para pequeños productores rurales y campesinos y a la dinamización de la economía local.

Por lo anterior, la Administración Municipal considera conveniente adelantar un convenio de asociación con una entidad privada que cuente con reconocida idoneidad, capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, así como experiencia relacionada con el desarrollo de actividades de fortalecimiento productivo y asociativo del sector agropecuario y cafetero.

El convenio permitirá articular esfuerzos, capacidades y recursos públicos y privados para el desarrollo conjunto de actividades de interés público relacionadas con el fortalecimiento del sector cafetero, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y las disposiciones aplicables del Decreto 092 de 2017.

De acuerdo con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, observando los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.

En este sentido, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas y de reconocida idoneidad, incluyendo los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Para el presente caso, la modalidad de contratación deberá observar las condiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, de acuerdo con las cuales los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados legalmente a las entidades estatales no estarán sujetos a competencia cuando la entidad comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

En consecuencia, la procedencia de la modalidad deberá sustentarse en los estudios y documentos previos, acreditando la naturaleza de la entidad su reconocida idoneidad, su experiencia y capacidad para desarrollar el objeto, así como el aporte de recursos que corresponda, cuando se pretenda acudir a la regla prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

De igual manera, la contratación deberá sujetarse a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva cuando resulte procedente, publicidad y demás principios que rigen la contratación estatal, así como a las normas presupuestales aplicables y a las disposiciones del Decreto 092 de 2017.

El artículo 7 del Decreto 092 de 2017 establece que la contratación regulada por dicho decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, y dispone

Proyectó: Marly Calderón Rojas
Cargo: Apoyo Oficina De Planeación

Vbo Texto Legal: William Rodríguez
Giraldo
Cargo: Asesor Jurídico OAPM

Aprobó: Alejandro Parra Collazos
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación

 <p>MUNICIPIO DE OPORAPA Esperanza, Paz y Progreso.</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO1-1
	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Versión: N° 1.1
	PROCESO: PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	Fecha de vigencia: 13-05-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 6 de.20

la obligatoriedad de publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP los documentos y actuaciones correspondientes al proceso contractual.

Así mismo, el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que una entidad privada es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia relacionada con el objeto a contratar. Por lo tanto, el Municipio deberá verificar y dejar debidamente acreditados en los estudios y documentos previos los requisitos de idoneidad, experiencia, capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera de la entidad con la cual se pretenda celebrar el convenio.

En virtud de lo anterior, la necesidad que pretende satisfacer el Municipio de Oporapa consiste en fortalecer la productividad y la asociatividad del sector cafetero mediante la implementación de un plan de fertilización dirigido a los productores beneficiarios de la Asociación Mujeres Emprendedoras de Oporapa, articulando esfuerzos y recursos que permitan mejorar las condiciones productivas de los cultivos, fortalecer la organización de los productores y contribuir a la generación de ingresos sostenibles para las familias rurales.

La ejecución del convenio deberá desarrollarse de acuerdo con las actividades, metas, productos, población beneficiaria, aportes y demás condiciones establecidas en los estudios previos y en el convenio, garantizando el adecuado cumplimiento de los fines públicos perseguidos y la correcta utilización de los recursos comprometidos.

La entidad que resulte seleccionada deberá desarrollar las actividades objeto del convenio con autonomía técnica y administrativa, sin perjuicio de las facultades de seguimiento, supervisión y control que correspondan al Municipio. Así mismo, deberá atender las obligaciones establecidas en el convenio, los estudios previos, la propuesta presentada y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.

Finalmente, para la determinación del valor estimado del convenio se deberán considerar las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto, los aportes de las partes, los costos directos e indirectos asociados a la ejecución, transporte, logística, insumos, personal, obligaciones tributarias, garantías cuando sean exigibles y demás costos necesarios para garantizar el cumplimiento integral de las actividades previstas.

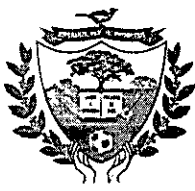
En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de adelantar el correspondiente proceso contractual, siempre que se acrediten en los estudios y documentos previos las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de idoneidad exigidas por la normativa aplicable y se garantice la articulación del objeto contractual con las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Proyectó: Marly Calderón Rojas
Cargo: Apoyo Oficina De Planeación

Vbo Texto Legal: William Rojas Giraldo
Cargo: Asesor Jurídico Oporapa

Aprobó: Alejandro Parra Collazos
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación

 MUNICIPIO DE OPORAPA. Esperanza, Paz y Progreso	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO1-1
	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Versión: N° 1.1
	PROCESO: PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	Fecha de vigencia: 13-05-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 7 de 20

El presente proceso contractual corresponde a la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre el Municipio de Oporapa – Huila y una entidad privada de reconocida idoneidad, cuyo objeto se encuentra relacionado con el desarrollo conjunto de actividades propias de los cometidos y funciones asignados legalmente al Municipio, particularmente aquellas orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario, la asociatividad y la inclusión productiva de pequeños productores rurales y campesinos del municipio.

El fundamento constitucional de esta modalidad se encuentra en el artículo 355 de la Constitución Política, que autoriza a las entidades territoriales para celebrar convenios con entidades privadas y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordados con los planes de desarrollo.

De igual manera, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley. La misma disposición exige que en estos convenios se determine con precisión el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, mecanismos de coordinación y demás aspectos pertinentes.

En desarrollo de las anteriores disposiciones fue expedido el Decreto 092 de 2017, que regula la contratación con entidades privadas y de reconocida idoneidad. Para el presente caso resulta aplicable específicamente el artículo 5 del citado Decreto, correspondiente a los convenios de asociación, y no el artículo 2, por cuanto la finalidad del negocio jurídico es la concurrencia de esfuerzos, recursos y capacidades entre el Municipio y la entidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones legales de la entidad territorial.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone que los convenios de asociación no estarán sujetos a competencia cuando la entidad comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. Igualmente, cuando exista más de una entidad que ofrezca un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la Entidad Estatal deberá realizar una selección objetiva y justificar los criterios empleados para tal selección.

En consecuencia, para la estructuración económica del presente convenio se establece un valor total de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$8.285.714), de los cuales el Municipio de Oporapa – Huila realizará un aporte en dinero de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.800.000) y la entidad asociada realizará un aporte en dinero de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2.485.714), equivalente aproximadamente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

Adicionalmente, la entidad podrá concurrir con aportes en especie, representados en bienes, servicios, mano de obra u otros recursos directamente relacionados con la ejecución del objeto, siempre que estos sean reales,

Proyectó: Marly Calderón Rojas
Cargo: Apoyo Oficina De Planeación

Vbo Texto Legal: William Van Rojas Giraldo
Cargo: Asesor Jurídico OAPM

Aprobó: Alejandro Parra Collazos
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación

 MUNICIPIO DE OPORAPA Esperanza, Paz y Progreso	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO1-1
	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Versión: N° 1.1
	PROCESO: PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	Fecha de vigencia: 13-05-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 8 de 20

verificables, cuantificables y se encuentren debidamente soportados en los documentos del proceso y en el convenio.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad compromete recursos propios en dinero equivalentes, como mínimo, al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la Entidad Estatal podrá acudir a la excepción prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y celebrar el convenio sin adelantar un proceso competitivo, siempre que previamente se verifique y deje constancia en los documentos del proceso de que no existe otra entidad privada sin que ofrezca comprometer recursos en dinero en una proporción igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

La entidad con la cual se pretende celebrar el convenio deberá acreditar su condición de entidad privada su reconocida idoneidad, experiencia relacionada con el objeto, capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, así como el compromiso cierto y verificable de efectuar el aporte en dinero antes señalado.

El convenio se regirá por los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación aplicables a la contratación estatal. Igualmente, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, se observarán las normas presupuestales, de publicidad y las demás disposiciones generales del sistema de contratación pública que resulten aplicables.

En consecuencia, la modalidad jurídica corresponde a un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, fundamentado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y demás disposiciones pertinentes del Decreto 092 de 2017.

PRESUPUESTO OFICIAL				
Disponibilidad Presupuestal:	CDP No.	FECHA dd-mm-aaa	VALOR	RUBRO
	2026000505	20 - 08 - 2026	\$5'800.000	2.3

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A CONTRATAR
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA – HUILA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AHORRADORAS AROMA DE MUJER DE LA VEREDA EL CARMEN MUNICIPIO DE OPORAPA, PARA IMPLEMENTAR UN PLAN DE FERTILIZACIÓN ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFÉ DEL MUNICIPIO DE OPORAPA".

Proyectó: Marly Calderón Rojas Cargo: Apoyo Oficina De Planeación	Vbo Texto Legal: William Van Rojas Giraldo <small>William Van Rojas Giraldo por Abog. Ivan Rojas Giraldo</small> Cargo: Asesor Jurídico OPM	Aprobó: Alejandro Parra Collazos Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
--	---	---

Edificio Municipal Calle 5 No. 6 – 79 Teléfono. 3168317988 Código Postal. 41503000

Página Web: www.oporapa-huila.gov.co Correo Electrónico: contactenos@oporapa-huila.gov.co

 MUNICIPIO DE OPORAPA Esperanza, Paz y Progreso	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO1-1
	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Versión: N° 1.1
	PROCESO: PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	Fecha de vigencia: 13-05-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 9 de 20

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total estimado del convenio asciende a la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$8.285.714), los cuales serán financiados mediante aportes en dinero de las partes, así:

El Municipio de Oporapa – Huila realizará un aporte en dinero por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.800.000), destinados a contribuir a la adquisición de los insumos y demás elementos requeridos para la ejecución del plan de fertilización objeto del convenio. Por su parte, la Asociación Mujeres Emprendedoras de Oporapa, en calidad de entidad privada, realizará un aporte en dinero por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2.485.714), equivalente aproximadamente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, destinados a contribuir al desarrollo de las actividades de ejecución del plan de fertilización, incluyendo mano de obra, transporte, logística y demás actividades complementarias previstas en el presupuesto.

En consecuencia, los aportes en dinero de las partes ascienden a la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$8.285.714), de conformidad con el presupuesto y las actividades establecidas en los estudios y documentos previos y en el respectivo convenio.

La Entidad Estatal girará a la cuenta de la asociación para el manejo de los recursos del convenio. El Municipio realizará un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor de su aporte, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, previa finalización de las actividades objeto del convenio, presentación del informe de cumplimiento y verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Parágrafo Primero. Los pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

El aporte de la entidad corresponde aproximadamente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, en los términos previstos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, siempre que se encuentre debidamente acreditado que dicho aporte corresponde a recursos en dinero, propios o de cooperación, independientes del aporte estatal y destinados directamente a la ejecución de las actividades objeto del convenio.

Proyectó: Marly Calderón Rojas
Cargo: Apoyo Oficina De Planeación

Vbo Texto Legal: William Rojas Giraldo
Cargo: Asesor Jurídico OAPM

Aprobó: Alejandro Parra Collazos
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación

 MUNICIPIO DE OPORAPA Esperanza, Paz y Progreso	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO1-1
	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Versión: N° 1.1
	PROCESO: PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	Fecha de vigencia: 13-05-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 10 de 20

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA – HUILA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AHORRADORAS AROMA DE MUJER DE LA VEREDA EL CARMEN MUNICIPIO DE OPORAPA, PARA IMPLEMENTAR UN PLAN DE FERTILIZACIÓN ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFÉ DEL MUNICIPIO DE OPORAPA".

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	MUNICIPIO	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE OPORAPA
CAPITULO A LOGISTICA							
1	Fertilizante químico 17-6-18-2 (Nutriron), saco de 50 kg	Saco	13	\$ 181.000.00	\$ 2.353.000.00	\$ 2.353.000.00	\$ -
	Fertilizante químico 15-0-0 -26 YARA NITRABOR	Saco	9	\$ 178.000.00	\$ 1.602.000.00	\$ 1.602.000.00	\$ -
2	Fertilizante químico 15-15-15	Saco	9	\$ 186.000.00	\$ 1.674.000.00	\$ 1.674.000.00	\$ -
3	Mano de obra no calificada para la ejecución y desarrollo del plan de fertilización	Global	1	\$ 1.500.000.00	\$ 1.500.000.00		\$ 1.500.000.00
4	Transporte, logística y actividades complementarias requeridas para la ejecución del plan de fertilización	Global	1	\$ 985.714.00	\$ 985.714.00	\$ 170.999.00	\$ 985.714.00
TOTALES					\$ 8.114.714.00	\$ 5.800.000.00	\$ 2.485.714.00

COFINANCIACION			
APORTE MUNICIPIO		\$ 5.800.000.00	\$ -
CONTRAPARTIDA		\$ 2.485.714.00	
VALOR TOTAL CONVENIO		\$ 8.285.714.00	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Proyectó: Marly Calderón Rojas
Cargo: Apoyo Oficina De Planeación

Vbo Texto Legal: William Van Rojas
Cargo: Asesor Jurídico OAP
 por Abog. William Van Rojas
 Giraldo Rojas Giraldo

Aprobó: Alejandro Parra Collazos
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación

 <p>MUNICIPIO DE OPORAPA Esperanza, Paz y Progreso</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3		Código: A2PT-FO1-1
	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN		Versión: N° 1.1
	PROCESO: PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL		Fecha de vigencia: 13-05-2025
	ESTUDIOS PREVIOS		Página: 11 de 20

AÑO	CIUDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	URLProceso
2024	ISNOS	MI-SP-CD-COV-INAD-0023-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES, LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, EL MANTENIMIENTO Y AISLAMIENTO DE REFORESTACIÓN DE PREDIOS DEL MUNICIPIO Y ACUEDUCTOS DESTINADOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE LOS AFLUENTES HÍDRICOS QUE APOYAN A LA CONSERVACIÓN DEL RÍO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE ISNOS DEPARTAMENTO DEL HUILA.	\$ 251.000.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7011343
2023	ISNOS	COVENIO 023 DE 2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y EL CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS ISNOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN QUE INCLUYAN LA REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y EL CONTROL DE EROSIÓN SOBRE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA.	\$ 36.551.925	CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5122607
2025	ISNOS	COVASO 010 DE 2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, DIRIGIDAS A DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES Y	\$ 28.428.572	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8344331

Proyectó: Marly Calderón Rojas Cargo: Apoyo Oficina De Planeación	Vbo Texto Legal: William Ivan Rojas Giraldo Cargo: Asesor Jurídico OAPM	Aprobó: Alejandro Parra Collazos Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
--	--	---

 <p>MUNICIPIO DE OPORAPA Esperanza, Paz y Progreso</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO1-1
	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Versión: N° 1.1
	PROCESO: PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	Fecha de vigencia: 13-05-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 12 de 20

			REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE ISNOS. DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
2024	ACEVEDO	040-CDPP-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS E INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE REFORESTACIÓN SOSTENIBLE DE BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMÁTICOS, CON SUJECCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS PARA EL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 5.200.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.5564340
2023	SALADOBLANCO	CA-002-2018	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, AISLAMIENTO, REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN A LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 99 DE 1993	\$97,500,000,000	CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.581299
2023	SALADOBLANCO	CONV-INTER-009-2023	ADOPCIÓN DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, DISPONIBILIDAD DE RECURSO HÍDRICO Y CONSERVACIÓN DE LA	\$275,500,000	CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.5232333

Proyectó: Marly Calderón Rojas
Cargo: Apoyo Oficina De Planeación

Vbo Texto Legal: William Van Rojas Giraldo
Cargo: Asesor Jurídico OAPM

Aprobó: Alejandro Parra Collazos
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación

 MUNICIPIO DE OPORAPA Esperanza, Paz y Progreso	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO1-1
	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Versión: N° 1.1
	PROCESO: PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	Fecha de vigencia: 13-05-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 13 de 20

			BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN Y AISLAMIENTOS DE LOS PREDIOS LA ESPERANZA Y EL RECREO DEL MUNICIPIO.			
2024	TIMANÁ	EMP-OS-CD-017-2024	ADECUACIÓN DEL TERRENO Y SUMINISTRO DE ABONO ORGÁNICO PARA LA SIEMBRA DE ÁRBOLES EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL ACUEDUCTO EN LA VEREDA CAMENZO DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE TIMANÁ EMPTIMANA S.A. E.S.P.	\$ 2.638.400	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.7180568
2023	TIMANÁ	CONTRATO DE OBRA 003-2023	REALIZAR ACTIVIDADES DE REFORESTACION, AISLAMIENTO DE 1000 METROS LINEALES E INSTALACIÓN DE VALLA EN PREDIOS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ COMO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HIDRICO Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSITEMICOS SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 04 2023 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA.	\$ 48.500.000	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.4831029

ANÁLISIS DE DEMANDA:

De conformidad con lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la demanda, la entidad estatal procedió de manera integral, a visualizar el comportamiento histórico de compras de la entidad que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), así:

NOTA: El estudio de mercado y sus anexos se presentan en documento anexo el cual forma parte integral del presente estudio previo.

PAZO DE EJECUCIÓN

Proyectó: Marly Calderón Rojas
Cargo: Apoyo Oficina De Planeación

Vbo Texto Legal: William Rojas Giraldo
Cargo: Asesor Jurídico OAPM

Aprobó: Alejandro Parra Collazos
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación

Edificio Municipal Calle 5 No. 6 – 79 Teléfono. 3168317988 Código Postal. 41503000

Página Web: www.oporapa-huila.gov.co Correo Electrónico: contactenos@oporapa-huila.gov.co

 <p>MUNICIPIO DE OPORAPA Esperanza, Paz y Progreso</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO1-1
	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Versión: N° 1.1
	PROCESO: PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	Fecha de vigencia: 13-05-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 14 de 20

PLAZO DE EJECUCION: El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

OBLIGACIONES DE LA PARTES

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AHORRADORAS AROMA DE MUJER DE LA VEREDA EL CARMEN MUNICIPIO DE OPORAPA.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la Constitución Política, la ley, el Decreto 092 de 2017, la Ley 489 de 1998, los estudios y documentos previos, la propuesta presentada y el convenio de asociación, la ASOCIACIÓN DE MUJERES AHORRADORAS AROMA DE MUJER DE LA VEREDA EL CARMEN MUNICIPIO DE OPORAPA, en calidad de entidad privada, se obliga a:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Suministrar toda la información requerida por la entidad
2. Cumplir el objeto del contrato, realizando la ejecución de la misma de conformidad con lo acordado.
3. Prestar el servicio dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato a celebrar.
4. Mantener y garantizar la implementación del Plan de aseguramiento de calidad durante el tiempo de ejecución del objeto contractual.
5. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. El CONTRATISTA deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por El Municipio dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Proyectó: Marly Calderón Rojas Cargo: Apoyo Oficina De Planeación	Vbo Texto Legal: William Ivan Rojas Giraldo Cargo: Asesor Jurídico OAPM	Aprobó: Alejandro Parra Collazos Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
--	--	---

Edificio Municipal Calle 5 No. 6 – 79 Teléfono. 3168317988 Código Postal. 41503000

Página Web: www.oporapa-huila.gov.co Correo Electrónico: contactenos@oporapa-huila.gov.co

 <p>MUNICIPIO DE OPORAPA Esperanza, Paz y Progreso</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO1-1
	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Versión: N° 1.1
	PROCESO: PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	Fecha de vigencia: 13-05-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 15 de 20

1. Cumplir integralmente el objeto, alcance, actividades, metas y obligaciones establecidos en el convenio.
2. Ejecutar las actividades previstas en el plan de trabajo aprobado, de manera oportuna, eficiente y conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Realizar un aporte en dinero por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2.485.714), correspondiente aproximadamente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, destinado exclusivamente a la ejecución de las actividades previstas en el mismo.
4. Presentar Paz y Salvo firmado por concepto de seguridad social y parafiscales.
5. Constituir las garantías de responsabilidad extracontractual y de cumplimiento con sus respectivos amparos.
6. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas y aprobadas por la Supervisión, antes de la ejecución.
7. Una vez el Supervisor apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa.
8. Aportar certificado firmado con persona natural o jurídica para la ejecución de la mano de obra calificada.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Entregar informes, si el supervisor lo solicita.
11. Informar al supervisor o interventor de los cambios o modificaciones a que hubiere lugar.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE OPORAPA – HUILA El Municipio de Oporapa se obliga a:

1. Realizar sus aportes en la forma establecida en la cláusula respectiva del convenio.
2. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
4. Ejercer la supervisión del convenio.
5. Las demás que por Ley o convenio le correspondan.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

LA asociación mantendrá indemne al MUNICIPIO DE OPORAPA – HUILA frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, requerimiento, perjuicio, daño, lesión, costo, gasto o condena que pueda ser formulada o impuesta por terceros, cuando tenga como causa directa las actuaciones u omisiones imputables, a su personal, colaboradores, proveedores o subcontratistas, con ocasión de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

En consecuencia, La asociación será responsable de asumir, dentro del marco de la ley, los costos, gastos, indemnizaciones y demás obligaciones que se deriven de los daños ocasionados a personas,

Proyectó: Marly Calderón Rojas
Cargo: Apoyo Oficina De Planeación

Vbo Texto Legal: William Rojas Giraldo
Cargo: Asesor Jurídico OAPN

Aprobó: Alejandro Parra Collazos
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación

 MUNICIPIO DE OPORAPA Esperanza, Paz y Progreso	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO1-1
	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Versión: N° 1.1
	PROCESO: PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	Fecha de vigencia: 13-05-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 16 de 20

bienes del Municipio o de terceros, cuando estos sean atribuibles a su actuación u omisión durante la ejecución del convenio.

La presente obligación de indemnidad no será aplicable cuando los daños, perjuicios o reclamaciones sean atribuibles exclusivamente a actuaciones u omisiones del MUNICIPIO DE OPORAPA – HUILA, a hechos de terceros no imputables o a eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

La asociación se obliga igualmente a informar de manera inmediata al Municipio sobre cualquier reclamación, requerimiento, demanda o actuación de autoridad que pueda afectar los intereses del Municipio y que tenga relación con la ejecución del presente convenio, así como a prestar la colaboración necesaria para su adecuada atención.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la asociación, derivadas del presente Convenio de Asociación, EL MUNICIPIO podrá, previo agotamiento del procedimiento administrativo correspondiente y con observancia del debido proceso, imponer multas diarias y sucesivas hasta por el uno por mil (1‰) del valor total del Convenio por cada día de mora o retardo, sin que el valor acumulado de las multas pueda superar el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.

Para la imposición de las multas se garantizará el derecho de defensa y contradicción y se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en lo que resulte aplicable al presente Convenio.

Las multas tendrán carácter conminatorio y su imposición no exonerará a del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, ni impedirá que EL MUNICIPIO adelante las demás actuaciones administrativas o judiciales a que haya lugar por los perjuicios que se causen con ocasión del incumplimiento.

PARÁGRAFO: Cuando el incumplimiento sea imputable al MUNICIPIO, La asociación podrá ejercer los mecanismos legales y administrativos correspondientes para obtener el cumplimiento de las obligaciones a cargo de aquel y, cuando haya lugar, el reconocimiento de los perjuicios debidamente acreditados, de conformidad con la legislación aplicable.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, grave y definitivo de las obligaciones esenciales a cargo de cualquiera de las partes, imputable a la parte incumplida, esta reconocerá a la parte cumplida, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para obtener la reparación integral de los perjuicios cuando estos sean superiores y se encuentren debidamente acreditados.

Proyectó: Marly Calderón Rojas
Cargo: Apoyo Oficina De Planeación

Vbo Texto Legal: William Parra Rojas
Giraldo
Cargo: Asesor Jurídico OAPN

Aprobó: Alejandro Parra Collazos
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación

 <p>MUNICIPIO DE OPORAPA Esperanza, Paz y Progreso</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3		Código: A2PT-FO1-1
	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN		Versión: N° 1.1
	PROCESO: PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL		Fecha de vigencia: 13-05-2025
	ESTUDIOS PREVIOS		Página: 17 de 20

La imposición de la cláusula penal deberá estar precedida del respectivo procedimiento administrativo o actuación que garantice el debido proceso, cuando resulte jurídicamente procedente, y deberá atender la naturaleza y régimen jurídico del presente Convenio de Asociación.

PARÁGRAFO: La cláusula penal pecuniaria será independiente de las multas que se hayan causado por mora o incumplimientos parciales anteriores, siempre que jurídicamente haya lugar a su imposición.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Objeto	Forma	Etapa	Descripción	Características de la situación de riesgo	Presencia	Impacto	Urgencia	Categoría	¿A quién se le atribuye?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
Objeto	Forma	Etapa	Descripción	Características de la situación de riesgo	Presencia	Impacto	Urgencia	Categoría	¿A quién se le atribuye?	Tratamiento/Control a ser implementado	Presencia	Impacto	Urgencia	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO		
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de obligaciones y especificaciones del contrato en los elementos suministrados	Riesgo de no ejecución, incumplimiento cronograma	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Seguro para el contrato, revisión de indicadores que indiquen buena salud financiera	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambio en la normatividad o regulaciones de los bienes a contratar	Riesgo en ejecución y operatividad	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Verificación de normatividad aplicable con comité de seguridad del municipio	2	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento requerimientos técnicos de productos suministrados y/o demoras	Baja calidad en el servicio, afectación disponibilidad	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato por parte	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de inventario e insumos disponibles para el suministro	Afectación en el cronograma	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Responsabilidad Civil Extracontractual por lesiones o daños	Afectaciones o daños a terceros	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Aseguramiento por póliza de daños	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	CUNCENAL
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Enfermedad, accidentes laborales o sucesos geológicos naturales	Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante eventos de la naturaleza	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Por evento	POR EVENTO
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Especificaciones con información errónea o desactualizada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión especificaciones técnicas por parte de equipo interdisciplinario	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
8	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión y ajuste de las condiciones del proceso	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Desórdenes sociales, protestas que impidan el transporte	Afectación en el cronograma	4	4	8	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencia	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Por evento	OTRO

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, deberá constituir, a favor del MUNICIPIO DE OPORAPA-HUILA a su cargo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: Marly Calderón Rojas
Cargo: Apoyo Oficina De Planeación

Vbo Texto Legal: William Van Rojas G.
Cargo: Asesor Jurídico OACD

Aprobó: Alejandro Parra Collazos
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación

 MUNICIPIO DE OPORAPA Esperanza, Paz y Progreso	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO1-1
	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Versión: N° 1.1
	PROCESO: PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	Fecha de vigencia: 13-05-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 18 de 20

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del convenio, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Póliza de Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	20% del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 6 Meses más, contados a partir de la suscripción	X	

SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda

Proyectó: Marly Calderón Rojas Cargo: Apoyo Oficina De Planeación	Vbo Texto Legal: William Van Rojas G. Cargo: Asesor Jurídico OAPM	Aprobó: Alejandro Parra Collazos Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
--	--	---

 MUNICIPIO DE OPORAPA Esperanza, Paz y Progreso	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO1-1
	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Versión: N° 1.1
	PROCESO: PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	Fecha de vigencia: 13-05-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 19 de 20

constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado a la oficina asesora de planeación.

INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

La presente contratación NO se encuentra cobijado por acuerdo o tratado Internacional, suscrito por el Estado Colombiano.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

De acuerdo con el Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	N.A
2	Calidad (Concurso de Méritos)	N.A
3	Ponderación Calidad y Precio	X
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	N.A

La selección se. realizara a través de modalidad de contratación directa, con fundamento al Decreto 1082 del 2015

ALEJANDRO PARRA COLLAZOS
 Jefe De La Oficina Asesora De Planeación
Supervisor

Firmado digitalmente por Abog. William Ivan Rojas Giraldo
Vbo Texto Legal William Ivan Rojas Giraldo
 Asesor Jurídico Externo planeación

VIRGINIA ARTUNDUAGA TOVAR
 Asesor Jurídico externo de contratación

Proyectó: Marly Calderón Rojas
Cargo: Apoyo Oficina De Planeación

Vbo Texto Legal: William Ivan Rojas Giraldo
Cargo: Asesor Jurídico O.A.P.M.

Aprobó: Alejandro Parra Collazos
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación